



RESOLUCIÓN RECTORAL N°673-R-2022
Piura, 21 de abril de 2022

VISTO

El expediente N° 000432-0201-22-9, de fecha 07 de marzo de 2022, remitido por el Sr. **SEGUNDO EDUARDO CHÁVEZ LACHIRA**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura - SITUNP; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N°1779-R-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se resolvió: Artículo 1º.-Autorizar, con eficacia anticipada, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorguen a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de Doscientos con 00/100 (S/. 200.00 Soles), mensuales por concepto de subvención económica a cada una de las personas encargadas de los Departamentos de Registros Académicos, de las Secretarías Académicas de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura. Según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N°02342-2021-OPPTO-OCP. (...)

Que, mediante Resolución Rectoral N°0651-R-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se resolvió: Artículo 1º. -Cesar, con eficacia anticipada, por causal de límite de edad (70 años) de la servidora administrativa Sra. Raquel Elena Guzmán Quinde, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 12 de mayo del 2021, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado a partir de esa fecha, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.(...)

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0705-R-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se resolvió: Artículo 1º.- Declarar Procedente, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a partir del 02 de mayo de 2021, de la ex servidora administrativa Doña María Dioselina Purizaca Rumiche, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM(...)

Que, con Oficio N°086-2022-SITUNP/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, solicita renovar la Resolución Rectoral N°1779-R-2021. (...);

Que, con Oficio N° 0238-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente sobre renovación de la Resolución Rectoral por concepto de Subvención Económica de S/. 200.00 soles mensuales a cada una de las personas encargadas de los Departamentos de Registros Académicos, de las secretarías Académicas de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N°0334-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 01 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que, la subvención económica solicitada se viene otorgando año tras año con anterioridad al año 2006, lo que implica que no estaría inmersa dentro de la prohibición de las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales y siendo necesario el apoyo que brindan los encargos de las Secretarías Académicas, esta Unidad de Recursos Humanos opina por la procedencia de la renovación de la Resolución N°1779-R-2021, debiendo excluir a la servidora Raquel Elena Guzmán Quinde por cese de límite de edad y a la servidora María Dioselina Purizaca Rumiche por fallecido;

Que, mediante Informe N°00123-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 13 de abril de 2022, el jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Renovación de la Resolución Rectoral N°1779-R-2021 que corresponde al pago de una Subvención económica mensual a cada una de las Secretarías Académicas de los Departamentos de Registros de cada Facultad durante el año 2022, por lo tanto, corresponde su afectación presupuestal en

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0008
CERTIFICADO	: 3039
PARTIDA	: 2.1.1.1.2.99
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/. 33,600.00





RESOLUCIÓN RECTORAL N°673-R-2022
Piura, 21 de abril de 2022

N°	FACULTAD	MENSUAL	MESES	MONTO TOTAL
01	AGRONOMIA	200	12	2,400
02	ARQUITECTURA Y URBANISMO	200	12	2,400
03	CIENCIAS	200	12	2,400
04	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	200	12	2,400
05	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	200	12	2,400
06	CIENCIAS DE LA SALUD	200	12	2,400
07	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	200	12	2,400
08	ECONOMÍA	200	12	2,400
09	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	200	12	2,400
10	ING. CIVIL	200	12	2,400
11	ING. MINAS	200	12	2,400
12	ING. INDUSTRIAL	200	12	2,400
13	ING. PESQUERA	200	12	2,400
14	ZOOTECNIA	200	12	2,400
TOTAL ANUAL				33,600

Que con Informe N°268-2022-OCAJ-UNP de fecha 26 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE la subvención económica para las encargadas de los departamentos de Registros Académicos de las Secretarías Académicas, debiendo autorizarse en los mismos términos sin incrementos y excluyendo a la servidora Raquel Elena Guzmán Quinde por cese de límite de edad y a la servidora María Dioselina Purizaca Rumiche, por fallecimiento;

Que, se cuenta con el Visto del Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°000432-0201-22-9;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, de acuerdo al inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la Unidad de Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, otorguen a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, la suma de **Doscientos con 00/100 (S/. 200.00 Soles)**, mensuales por concepto de subvención económica a cada una de las personas encargadas de los Departamentos de Registros Académicos, de las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°673-R-2022

Piura, 21 de abril de 2022

Secretarías Académicas de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, excluyendo a la servidora Raquel Elena Guzmán Quinde por cese de límite de edad y la servidora María Dioselina Purizaca Rumiche por fallecimiento. Según lo indicado mediante Informe N°00123-2022-UP-OCYP-UNP:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	MENSUAL	MESES	MONTO TOTAL
01	SRA. NOELIA NIMA ESCOBAR	AGRONOMIA	200	12	2,400
02		ARQUITECTURA Y URBANISMO	200	12	2,400
03	SR. JOSE VIERA SAUCEDO	CIENCIAS	200	12	2,400
04	SRA. ELSA LOZADA MIMBELA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	200	12	2,400
05		CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	200	12	2,400
06	SRA. ROSA ISABEL PASACHE JUAREZ	CIENCIAS DE LA SALUD	200	12	2,400
07	SRA. DEIFILIA ANATOLIA MERINO TIMOTEO	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	200	12	2,400
08	SRA. ANDREA FAUSTINA ALDANA CHUNGA	ECONOMÍA	200	12	2,400
09	SRA. JUANA VITALIA OSORIO TINEO	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	200	12	2,400
10	SRA. LEONILA ELIZABETH NAVARRO SEMINARIO DE LA MADRID	ING. CIVIL	200	12	2,400
11	SRA. LUZMILA HERRERA RAMIREZ DE CHAVEZ	ING. MINAS	200	12	2,400
12	SRA. MARIA DEL PILAR CASTRO DE ALAMO	ING. INDUSTRIAL	200	12	2,400
13	SR. JOSE BANCAYAN OLIVA	ING. PESQUERA	200	12	2,400
14	SRA. MARTHA ISABEL PURIZACA RUMICHE	ZOOTECNIA	200	12	2,400
TOTAL ANUAL					33,600

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP,UC,UT(3),URH (4), INT(14), ARCH.(2)

25 copias/PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL